

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL

(Micropymes comerciales y autónomos de Tres Cantos) Año 2017

La concejalía de Desarrollo Local tiene como objetivo favorecer el desarrollo comercial y la creación de empleo en el municipio. Para ello, pone en marcha actuaciones que favorecen la consolidación y la creación de nuevas empresas comerciales, que a su vez, generan inversión y nuevos puestos de trabajo en Tres Cantos. Con este fin se ponen en marcha las subvenciones dirigidas a empresas comerciales.

Objeto, beneficiarios y acciones subvencionables

Artículo 1. OBJETO Y FINANCIACIÓN

Estas bases regulan la concesión de subvención a microempresas comerciales, que bajo la fórmula de sociedad mercantil, Comunidad de Bienes o empresario individual, realicen la actividad en Tres Cantos e inviertan en modernización o puesta en marcha del negocio en el año 2017. Se financian con cargo a los presupuestos municipales aprobados en 2017.

Artículo 2. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Serán beneficiarios de esta subvención y admitidos a trámite, los solicitantes que cumplan **TODOS los requisitos que se detallan a continuación:**

1. El epígrafe del IAE **de la actividad principal** de la empresa debe figurar en el **“ANEXO I”** de esta convocatoria.
2. Realizará la actividad bajo la fórmula de sociedad mercantil, empresario individual (sección empresarial o profesional) o comunidad de bienes.

****EXCLUSIONES:** Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean todos personas físicas y el resto de fórmulas jurídicas no señaladas en este punto.

1. Los domicilios fiscal y de actividad deben pertenecer a Tres Cantos.
2. Habrá efectuado la comunicación de apertura al Ayuntamiento de Tres Cantos, presentando la declaración responsable y/o la licencia de actividad si se requiere, con anterioridad a la solicitud de subvención.
3. La plantilla de la empresa será inferior a 10 trabajadores a fecha de solicitud de la subvención.
4. La empresa debe estar registrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos en el momento de la solicitud. Deberán acreditarlo imprimiendo su página de datos personales a través de la sede.
5. La actividad se habrá iniciado en Tres Cantos antes de solicitar la subvención (Se considerará como tal, la que figure en la declaración censal de inicio de actividad o en la última modificación si la hubiere, en caso de traslado al municipio).
6. No podrán solicitar subvención las empresas que sean deudoras con hacienda, seguridad social o Ayuntamiento de Tres Cantos.
7. Las facturas objeto de subvención, y los documentos de pago de las mismas, estarán fechados entre el **1 de noviembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.**

Artículo 3. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Exclusivamente se subvencionarán los siguientes conceptos:

1. Contratación externa de Obras o Reformas del local: Solo podrán optar a subvención por este concepto los solicitantes que dispongan de local abierto al público. Se subvencionará:

- a. Contratación externa de obra mayor. Deberá presentar la licencia de obra.
- b. Contratación externa de obra menor o de reforma del local.

**** EXCLUSIONES:**

- a. Obra realizada por el solicitante.
- b. Material de obra comprado por el solicitante.

2. Inversión en eficiencia energética: Serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- a. Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública.
- b. Contratación externa de instalación eléctrica: a) Para luminarias de bajo consumo o led. b) para instalar interruptores ralentizados.
- c. Compra y/o instalación de equipos de climatización o refrigeración.
- d. Compra de lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.

**** EXCLUSIONES:**

- a. Contratos de mantenimiento.
- b. Instalación eléctrica realizada por la entidad solicitante.
- c. Adquisición de bombillas por el solicitante.

3. Compra de equipamiento comercial especializado para la ejecución de la actividad. Será objeto de subvención:

- a. Elementos auxiliares necesarios para el ejercicio de actividad, no incluidos en mobiliario. (maniqués, vitrinas, percheros...)
- b. Grandes electrodomésticos.
- c. Cajas registradoras, lectores de tarjetas.

**** EXCLUSIONES:**

- a. Herramientas y Utillaje.
- b. Consumibles.

4. Compra de equipamiento informático (hard y software). Son objeto de subvención, los siguientes conceptos:

1. Ordenadores o tablets. Compra.
2. Periféricos: Pantallas, teclados, escáner e impresoras. Compra.
3. Contratación externa de diseño de página Web.
4. Contratación externa de creación de tienda virtual.
5. Software empresarial. Compra.
6. Licencias de software o sistemas operativos. Compra.

**** EXCLUSIONES:**

- a. Alquiler de servicios.
- b. Alquiler de software.
- c. Compra de teléfonos móviles o accesorios para los mismos.(fundas, auriculares, pantallas...)
- d. Pequeños accesorios para el ordenador (ratón, USB, mando...)

5. Compra de mobiliario para el local. Será objeto de subvención la compra de muebles, excluidos los elementos decorativos.

**** EXCLUSIONES:**

- a. Elementos de decoración.

6. Inversión en seguridad del local:

1. Compra e instalación de alarma.
2. Compra e instalación de puerta de seguridad para el local.
3. Compra e instalación de cámaras de seguridad para el local.

**** EXCLUSIONES:**

- a. Contratos de alquiler del servicio.
- b. Contratos de mantenimiento.

Procedimiento y plazos

Artículo 4. Plazo, Procedimiento y Normas de presentación de la SOLICITUD:

- a. Se establece un **PLAZO** de solicitud de subvención de **dos meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en la Web municipal. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.
- b. El solicitante deberá cumplir el siguiente **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:**
- c. Todas las solicitudes se presentarán por **Registro Telemático a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, para lo cual deberá disponer de firma electrónica, o estar registrado y solicitar PIN24 horas.** Se presentará la siguiente documentación:

- d. Impreso de epigrafe de IAE “**ANEXO I**” Impreso de solicitud: “**ANEXO II**” (ANEXO II cumplimentado en su totalidad. De no ser así será desestimada la solicitud).

Documentos que acompañarán al impreso de solicitud:

1. Si aún no ha realizado la inversión, adjuntará la documentación que figura en “**ANEXO III.a.**”
2. Si ya ha realizado ya la inversión, adjuntará la documentación que figura en “**ANEXO III.a.**” y en “**ANEXO 3.b.**”

*** Cada documento que presente debe ir numerado en la cabecera de acuerdo a la numeración que figura en el “ANEXO III a y b”.

3. NORMAS para la correcta presentación de los documentos a aportar.

- a. Solo se admitirán documentos originales que lleven huella digital del emisor o que hayan sido elaborados por el solicitante, en cuyo caso deberán ir con la firma digital o firma y sello.
- b. Si va a presentar copias, deberán ser compulsadas previamente: en el Ayuntamiento de Tres Cantos (Concejalía de Desarrollo Local, previo pago de la tasa por expedición de documentos administrativos), o en otro organismo autorizado. No se compulsarán copias sin cotejarlas con originales.
- c. Solo se admitirá el impreso de solicitud aprobado para 2017. Si presenta otro impreso de solicitud no aprobado, se desestimará.
- d. Durante la instrucción el solicitante podrá presentar en periodo voluntario la documentación que considere necesaria para completar el expediente.
- e. En toda la documentación presentada se hará referencia al número de registro de su solicitud inicial.

4. REQUERIMIENTO: Finalizado el plazo de presentación, se podrá requerir a los solicitantes para que aporten los documentos no aportados o subsanen las faltas observadas, otorgándoles un **plazo** de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación. El incumplimiento de este plazo dará lugar al archivo del expediente y a la desestimación.

*** Todos los requerimientos se realizarán a través de la Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

*** Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Artículo 5. Procedimiento y Plazo de JUSTIFICACIÓN de la INVERSIÓN

1. **Plazo de realización y pago de las inversiones objeto de subvención:** Se subvencionarán las inversiones y gastos que se justifiquen documentalmente mediante la presentación de facturas y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular (autónomos) y fechadas entre el 1 de noviembre de 2016 y 30 de septiembre de 2017.
2. **Plazo de justificación de la inversión:** Finaliza el 30 de septiembre de 2017.
3. **Documentos a justificar:** Se presentará la cuenta justificativa, que se compone de los documentos que figuran en “**ANEXO III.B.**”
4. **Requerimiento:** Finalizado el plazo de justificación, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

*** Todos los requerimientos se realizarán a través de la Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

*** Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Compatibilidad, cuantía y financiación

Artículo 6. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada, y que los conceptos objeto de subvención no hayan sido subvencionados anteriormente por otra administración o entidad pública.

Artículo 7. Importe de la subvención

Se subvenciona hasta el 35% de la inversión realizada, pagada y justificada ante el Ayuntamiento de Tres Cantos, con un tope máximo de 2.000 euros por beneficiario. Solo se subvencionará la base imponible, excluidos los impuestos: Base Imponible máxima a justificar: 5.715,00 € (sin incluir IVA).

Artículo 8. Recursos aplicables

Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de cincuenta mil euros (50.000 €) que se imputarán a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Tres Cantos del 2017.

Gestión del expediente

Artículo 9. Instrucción del expediente

1. El órgano encargado de gestionar el expediente será la Concejalía de Desarrollo Local, a través del área de comercio.
2. El plazo de instrucción finalizará en dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del último documento justificativo tras el requerimiento de justificación. Este plazo podrá ampliarse tres meses más a petición del departamento encargado de instruir el expediente, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Durante el periodo de instrucción, el solicitante podrá ser requerido (Artículos 4 y 5) y siempre se hará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.
4. El incumplimiento por parte del solicitante, de los plazos de contestación o la no apertura de los requerimientos telemáticos, darán lugar a la desestimación de la solicitud y al archivo del expediente.

Artículo 10. Valoración de solicitudes

1. Finalizada la instrucción el órgano colegiado valorará los expedientes propuestos por la instrucción de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10.4
2. **Composición del órgano de valoración:** El órgano colegiado estará formado por cuatro funcionarios del Ayuntamiento de Tres Cantos:
 - Dos técnicos de la Concejalía de Desarrollo Local, del área de comercio.
 - Interventor o persona en quién delegue.
 - Secretario General o persona en quién delegue.
3. **Funciones:** El órgano de valoración tiene las siguientes funciones:
 - a. Emitir informe de valoración aplicando los criterios de valoración del artículo 10.4 y valorando todos los expedientes propuestos por la instrucción.
 - b. Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con la valoración, en caso de no haber recursos suficientes para hacer frente al pago de todos los propuestos por la instrucción.

4. Criterios de valoración: Los expedientes se valorarán por concurrencia competitiva estableciéndose los siguientes criterios de valoración:

A) Se otorgará un **máximo de 30 puntos por expediente** que invierta en uno o varios de los siguientes conceptos:

1. Contratación externa de Obra o Reforma del local = 30 puntos
2. Inversión en eficiencia energética = 30 puntos
3. Compra de equipamiento comercial especializado = 30 puntos
4. Compra de equipamiento informático = 30 puntos

B) Se otorgará un **máximo de 30 puntos por expediente** que invierta en los dos conceptos siguientes: 15 puntos por concepto:

5. Compra de mobiliario = 15 puntos
6. Inversión en seguridad del local = 15 puntos

C) Se otorgará un **máximo de 20 puntos por expediente** que justifique documentalmente que cumple alguna de las condiciones siguientes: 5 puntos por cada una:

7. Pertenece a Asociación Empresarial registrada en el Ayuntamiento de Tres Cantos = 5 puntos.
8. Joven menor de 30 años proveniente del desempleo. Justificará presentando informe de vida laboral. Fecha de alta con antigüedad inferior a un año con respecto a fecha de solicitud. Mínimo tiempo en desempleo un mes = 5 puntos.
9. 50% de la plantilla fija. Incluido el titular si es autónomo o socio trabajador si es sociedad mercantil. Justificará con declaración responsable de número de trabajadores en plantilla, adjuntando los contratos indefinidos y el alta o altas en seguridad social del titular o socio trabajadores. = 5 puntos.
10. Mayor de 45 años y proviene del desempleo Justificará presentando informe de vida laboral. Fecha de alta con antigüedad inferior a un año con respecto a fecha de solicitud. Mínimo tiempo en desempleo un mes = 5 puntos.

D) Se otorgará un **máximo de 4 puntos por expediente** si se cumple alguna de las siguientes circunstancias:

11. El solicitante NO ha sido beneficiario de esta subvención en convocatorias anteriores: = 4 puntos.
12. El solicitante SI ha sido beneficiario de esta subvención en una convocatoria anterior= 3 puntos.
13. El solicitante SI ha sido beneficiario de esta subvención en dos convocatorias anteriores = 2 puntos.
14. El solicitante SI ha sido beneficiario de esta subvención en tres o más convocatorias anteriores = 1 punto.

Valoración máxima por expedient= A+B+C+D = 84 puntos.

5. Criterio a aplicar en caso de empate: En caso de empate, se desempatará de acuerdo al Número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Tres Cantos que figure en el impreso de solicitud inicial, por orden de menor a mayor, siendo más valorada la solicitud con el menor número de registro.

Artículo 11. Aceptación previa de la subvención

Los expediente que resulten valorados deberán aceptar la valoración provisional para continuar con la instrucción del expediente. Se requerirá la aceptación provisional de forma telemática, otorgándose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

El solicitante que no acepte en el plazo establecido, será desestimado y archivado su expediente.

Artículo 12. Resolución. Forma y Plazo:

1. Con el informe de valoración, el órgano instructor emitirá y remitirá informe motivado a intervención para que emita informe de reparo o aceptación.
2. Con el informe de intervención, la instrucción emitirá informe motivado de resolución.
3. La Junta de Gobierno Local emitirá resolución definitiva.
4. De no existir resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
5. En la resolución del expediente se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Control y seguimiento

Artículo 13. Control municipal

1. El Ayuntamiento de Tres Cantos ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
2. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de la inversión realizada.

Incumplimiento

Artículo 14. Devolución de la subvención

Procederá a la devolución de la subvención concedida cuando incumpla lo establecido en el Artículo 2.7 de esta convocatoria, de tenor literal siguiente: *“Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante los seis meses posteriores al pago de la subvención, contados a partir del día siguiente a la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención”*.

Disposición final

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto en las [Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de Tres Cantos](#) (pleno 26/05/2005, BOCM nº 150, 26/06/2007); a la Ordenanza Reguladora de las bases generales de concesión de ayudas a la inversión en modernización comercial e innovación para Pymes y autónomos (Pleno 29/06/2012, BOCM Nº 171, 19/07/2012). Asimismo, se someterán a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Descarga de documentos:**

Instrucciones para cumplimentar los anexos:

1. Abra cada anexo y guárdelo en su equipo
2. Abra cada anexo guardado en su ordenador y cumpliméntelo.
3. Guárdelo ya cumplimentado de nuevo en su equipo.
5. [Acceda a la Sede electrónica](#) y presente su solicitud seleccionando "Trámites online" "Solicitud general"
6. Adjunte los documentos cumplimentados a su solicitud

- [Anexo I](#)
- [Anexo II](#)
- [Anexo III a](#)
- [Anexo III b](#)
- [Anexo IV](#)
- [Anexo V](#)
- [Anexo VI](#)
- [Anexo VII](#)

- [Todos los Anexos](#)
- **Trámite online:** [Acceda a la Sede electrónica](#)